

SE SUSCRIBE

Table with subscription rates for Madrid and provinces. Madrid: 12 rs. per month, 36 for three months. Provinces: 8 rs. per month, 24 for three months.

SE SUSCRIBE

En provincias, en todas las Administraciones de Correos. En París, C. A. SAAVEDRA, rue de Richelieu, núm. 97. Se reciben los anuncios todos los días en la Administración de diez de la mañana á cuatro de la tarde.

PRECIOS DE SUSCRIPCION.

Table with subscription rates for provinces, ultramar, and foreign. Provinces: 21 rs. per month, 63 for three months, 126 for a year. Ultramar: 12 rs. per month, 36 for three months, 72 for a year. Extranjero: 14 rs. per month, 42 for three months, 84 for a year.

No se recibirá bajo ningún pretexto carta ó pliego que no venga franqueado.



GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Número 36.—Circular.

Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Director general de Artillería lo que sigue:

He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) del escrito del antecesor V. E. participando las dificultades que se presentaban para reemplazar al Escribano de Guerra del Juzgado especial del cuerpo en la Comandancia general de Canarias; y de conformidad con lo manifestado por el Tribunal Supremo de Guerra y Marina, S. M. se ha servido disponer que, interin subsista el fuero privativo del cuerpo de Artillería é Ingenieros y ocurran casos análogos al consultado, autorice con su fe pública el Escribano que fuese del Juzgado de Guerra de la Capitanía general correspondiente.

De Real orden, comunicada por dicho Sr. Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de Setiembre de 1863.

EL SUBSECRETARIO, JOAQUIN RIQUELME.

Núm. 28.—Circular.

Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Comandante general de Ceuta lo que sigue:

He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) de la comunicación de V. E. de 16 de Agosto del año próximo pasado, en la que consulta si un Facultativo con carácter de Jefe del cuerpo de Sanidad militar, encargado de la curacion de un soldado herido, debe presentarse diariamente en casa del Fiscal que entienda en la causa, ó en la del Capitan general, Gobernador ó Comandante de armas cuando haya de informar acerca del estado de aquel. Entendida S. M., y teniendo presente que el caso de que se trata no es igual al de que la asistencia mencionada tuviera por objeto declarar como testigo en virtud de citacion hecha en forma, que es al que hacen referencia las Reales órdenes de 11 de Marzo de 1800 y 27 de Setiembre de 1836, se ha servido resolver, de conformidad con lo informado por el Tribunal Supremo de Guerra y Marina, que los Jefes y Oficiales del expresado cuerpo, cualquiera que sea la categoría que tengan, deben dar á los Fiscales actuarios las partes diarias ó extraordinarias que convenga hacer constar en las actuaciones, extendidas bajo formal juramento, que no ha de ser el de usar de la palabra de honor, por que esta fórmula solo pueden usarla los Oficiales del Ejército y de la Armada, ya en actividad ó retirados, y de ningún modo los asimilados á los mismos; entendiéndose que lo dicho es sin perjuicio de asistir á las citas que haga el Fiscal para la concurrencia al paraje que corresponda, según las Reales disposiciones vigentes, ó la apremiante necesidad de efectuar el reconocimiento de un enfermo, de un herido, ó de un cadáver.

De Real orden de S. M., comunicada por dicho Sr. Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de Setiembre de 1863.

EL SUBSECRETARIO, JOAQUIN RIQUELME.

RESOLUCIONES TOMADAS POR EL MISMO MINISTERIO.

Artillería.

19 Setiembre 1863. Al Director general.—Concediendo Real licencia al Alférez D. José Seliés y Lledó. Al mismo.—Id. al Teniente D. José García Suarez. Al mismo.—Id. la vuelta al servicio al primer Profesor de equitación D. Leopoldo Ramon Garcia.

Guardias civiles.

Id. id. Al Director general.—Dando de baja en el ejército al Teniente D. Eusebio Vila y Salanova.

Filipinas.

Id. id. Al Capitan general.—Destinando de Secretario del Gobierno militar de Manila al segundo Comandante Don Pascual Sanjuan. Al mismo.—Negando empleo de segundo Comandante al Capitan D. Antonio Moscoso. Al mismo.—Id. al Comisario de Guerra al Mayor de Administración militar D. Loreto de la Peña.

Monte-pío.

Id. id. Al Secretario del Tribunal Supremo de Guerra y Marina.—Concediendo licencia para casarse al Capitan D. Ricardo Aguirre y Mena. Al mismo.—Id. id. al D. José Angulo y Sancto. Al mismo.—Id. id. al D. Francisco Gutierrez y Garcia. Al mismo.—Id. id. al Teniente D. Domingo Piñero y Marqué. Al mismo.—Id. id. al primer Ayudante médico Don Agustín Casado y Lontan. Al mismo.—Id. id. al Celador de fortificación D. Pascual Diaz y Casabuena. Al mismo.—Id. id. al Teniente de navio D. Luis Gaminda y Torres. Al mismo.—Id. id. al D. Gabriel Pita de Veiga y Sollozo. Al Presidente de la Junta de Clases Pasivas.—Idem pension á Bernardino Moreno Lobo. Al mismo.—Id. á Ana Motero y Mora. Al mismo.—Id. á Domingo Pla y Capofios.

Al mismo.—Id. á Nicolás Villa y Arroyos. Al mismo.—Id. á Juana García y Diaz. Al mismo.—Id. á José González y Sanchez. Al mismo.—Id. á María Fernandez Cervilla. Al mismo.—Id. á Bonifacio Moreno y Castro. Al mismo.—Id. á Blas Gomez y Gomez. Al Sr. Ministro de Marina.—Id. las dos pagas de tocas á Doña librada y D. José Martínez y Chacon.

Infantería.

14 id. Al Director general.—Concediendo permiso para trasladar su residencia al Comandante D. Blas Billon y Bauza. Al mismo.—Nombrando Ayudante del batallon cazadores de Tarifa á D. Juan Gastalver y Abruña. Al mismo.—Id. id. del provincial de Llerena á D. Santiago Cop y Viñas. Al mismo.—Id. id. del de Orense á D. Primo Novoa y Vardal. Al mismo.—Id. id. del regimiento de América á Don Pedro Campos y Teixido. Al mismo.—Id. id. del de Málaga á D. Joaquín Alonso y Leal. Al mismo.—Id. id. del de Valencia á D. Vicente Alhajar y Ostaned. Al mismo.—Id. id. del de Navarra á D. José Fernandez y Alvarez. Al mismo.—Id. id. del de la Constitución á D. Bonifacio Ruiz y Arroyo. Al mismo.—Concediendo Real licencia al Subteniente D. Fernando Ocaña y Pedrosa. Al mismo.—Id. permiso para venir á la Península al Teniente D. Diego Cortés y Rueda.

Estados Mayores.

Id. id. Al Capitan general de Andalucía.—Resolviendo se abonen á Doña Pascuala Fernandez los alcances que dejó su hermano el Teniente D. Antonio Fernandez y Machado. Al Director general de Estados Mayores.—Aprobando la baja en el cuerpo del Teniente D. Anselmo Basco y Martínez.

Retirados.

Id. id. Al Director de Artillería.—Negando abono de pension de una cruz al soldado Francisco Tortosa y Vidal. Al de Caballería.—Concediendo la jubilacion al Profesor mayor de Veterinaria D. José Colchero y Ramirez. Al Presidente de la Junta de Clases pasivas.—Id. abono de labores al segundo Comandante D. Cipriano Bosquet y Cebrian.

Canarias.

Id. id. Al Capitan general.—Aprobando la licencia concedida para trasladarse á Gádiva al Teniente D. Joaquín Masnata y Brander.

Monte-pío.

Id. id. Al Presidente de la Junta de Clases pasivas.—Concediendo pension á Doña Josefina Tassier é Izquierdo. Al Secretario del Tribunal Supremo de Guerra y Marina.—Negando mejora de pension á Doña María Teresa Moritona y Franco.

Caballería.

15 id. Al Director general.—Concediendo Real licencia al Comandante D. Carlos O'Donnell y Abreu.

Ingenieros.

Id. id. Al Capitan general de Cataluña.—Concediendo permiso á D. Esteban Puyol y Rio para abrir una puerta en una casa que posee, que forma parte de la muralla de la villa de Cardona.

Retirados.

16 id. Al Capitan general de Andalucía.—Concediendo retro al sargento segundo D. Juan José Delgado y Arjona. Al mismo.—Id. relit con abono de pension al cabo primero Vicente Albert y Lopez. Al mismo.—Id. id. al soldado Juan Martin Fernandez. Al mismo.—Id. retiro al Teniente D. Manuel Henestroza y Boso. Al de Granada.—Id. relit con abono de pension al soldado José Lopez Banda. Al mismo.—Id. id. al Juan Perez Alvarez. Al mismo.—Id. id. al cabo primero Antonio Marquez Maldonado. Al de Valencia.—Id. id. al soldado Francisco Algarrá Collado. Al de Burgos.—Id. id. al cabo primero Pedro Fernandez Alonso. Al de Aragon.—Id. id. al soldado Francisco Magallon y Ferrando. Al de Cataluña.—Id. id. al tambor José Pascual Bressol. Al de Castilla la Nueva.—Id. id. al soldado Gregorio Pinto. Al mismo.—Id. id. al Julián Algara y Casado. Al mismo.—Id. retiro al Teniente D. Ramon Strauch y Pizarro.

Monte-pío.

Id. id. Al Presidente de la Junta de Clases pasivas.—Concediendo las dos pagas de tocas á Doña María de los Dolores Ruiz y Diaz.

Infantería.

18 id. Al Director general.—Disponiendo que la vacante que de su clase existe en el regimiento de Extremadura el Teniente Coronel D. Matias Martínez de Tejada. Al mismo.—Nombrando Coronel del regimiento de Sevilla á D. Salvador Vital y Donaire.

Caballería.

18 id. Al Director general.—Nombrando Capitanes á los Ayudantes D. Pablo Estéban Tubilla y D. Fernando Campuzano y Prieto. Al mismo.—Destinando á situación de reemplazo al Comandante D. Manuel de los Reyes y Mesa, y para cubrir la vacante que este deja al de la misma clase D. José Sancho y Brias. Al de Infantería.—Nombrando Maestro de Cadetes del regimiento de Castilla al Teniente D. José Lopez Pereira. Al mismo.—Id. id. del Rey á D. Jerónimo Ruiz de Lira.

Artillería.

Id. id. Al Director general.—Concediendo Real licencia al Teniente D. Enrique Ferrater.

Ingenieros.

Id. id. Al Ingeniero general.—Concediendo Real licencia al Celador de fortificación D. Aniceto Páez Jaramilla. Al Capitan general de Cataluña.—Id. permiso á Don José Comas y Morot para construir una fabrica de ladrillos en la tercera zona del castillo de Monjuich. Al mismo.—Id. id. á D. Salvador Seguí y Ferrer para edificar en la tercera zona del de Gardeny de la plaza de Lérida. Al Director de Administración militar.—Promoviendo á Celador de segunda clase á D. Estéban Lopez é Irwin, y de tercera al sargento primero Francisco Quijano.

Sanidad militar.

Id. id. Al Director general.—Disponiendo se ent. eguen á Doña María Trenado, Maestra costurera que fué del parque sanitario, las pagas que le han sido retenidas. Al mismo.—Id. que quede agregado al hospital militar de Cádiz el primer Médico D. José Benjumea.

Al mismo.—Concediendo Real licencia al primer Ayudante médico D. Juan Somoigi. Al mismo.—Id. relit y abono de sueldos al segundo Ayudante farmacéutico D. José Gort y Gigo. Al mismo.—Nombrando Médico auxiliar á D. Francisco Villasantos. Al mismo.—Promoviendo á Subinspector médico de segunda clase á D. José Parejo del Valle; á Médico mayor á D. Francisco Gaviola y Romero, y destinado al hospital de Ceuta al primer Médico D. Nicolás Pino de Rojas. Al Director de Infantería.—Concediendo relit y abono de sueldos al segundo Ayudante médico D. Cristóbal Barrera. Al de Sanidad.—Destinando al hospital militar de Granada al primer Médico D. Juan de la Morena y Cappa. Al mismo.—Nombrando Médico interino á D. Jerónimo Ceballos y Rubio. Al Gobernador de Fernando Poo.—Concediendo abono de sueldos al primer Ayudante farmacéutico D. Ignacio Vives.

Reservas de Inspección.

Id. id. Al Capitan general de Extremadura.—Disponiendo que se incorpore al regimiento de Africa el Teniente del mismo D. Manuel Fernandez. Al de Valencia.—Id. id. al mismo regimiento el Subteniente D. Tomás Nogueira. Al Director de caballería.—Id. id. al de hársenos de la Princesa el Coronel D. Enrique Saenz y Uriztan.

Retirados.

Id. id. Al Capitan general de Castilla la Nueva.—Concediendo relit y abono de pension al soldado Teleforo Alpuente y Espósito. Al mismo.—Id. id. al artillero Salvador Vargas Tomás. Al de Granada.—Id. id. al cabo primero Antonio Marquez Maldonado.

Cruces.

Id. id. Al Sr. Ministro de Marina.—Concediendo la senalla de San Hermenegildo al Capitan de fragata Don Fermín Cantero y Ortega. Al mismo.—Id. id. al D. Antonio Maymó y Roig. Al mismo.—Id. id. al D. Eduardo Butler y Anguilu. Al de Andalucía.—Id. cruz sencilla de id. al Comandante D. Ramon Ganeles y Candiani. Al de la Isla de Cuba.—Id. id. al Capitan D. José Rodríguez Igarregui. Al Director de Infantería.—Id. placa de id. al Comandante D. Manuel Rivera y Yanguel. Al mismo.—Id. cruz sencilla al id. D. Manuel Alvarez Rivadeneyra. Al mismo.—Id. id. al id. D. Nicolás Saenz y Dolz. Al mismo.—Id. id. al Capitan D. Francisco Parera y Paladea. Al mismo.—Id. id. al id. D. Félix Perez y Orozco. Al mismo.—Id. id. al id. D. Baltasar Montaner y Socies. Al mismo.—Id. id. al id. D. Luis Pascual y Zunobra. Al mismo.—Id. id. al id. D. Federico Vazquez y Percelto. Al mismo.—Id. id. al id. D. Fernando Vergara y Viola.

Monte-pío.

Id. id. Al Secretario del Tribunal Supremo de Guerra y Marina.—Concediendo dos pagas de tocas á Doña Rosa Barillo y Martin. Al mismo.—Id. id. á Doña Bernardina Camarero y Romero. Al Secretario del Tribunal Supremo de Guerra y Marina.—Concediendo dos pagas de tocas á Doña Rosa Barillo y Martin. Al mismo.—Id. id. á Doña Bernardina Camarero y Romero.

RESOLUCIONES TOMADAS POR EL MINISTERIO DE MARINA.

16 Setiembre. Concediendo cuatro meses de licencia para las ciudades de Sevilla y Lisboa al Capitan del cuarto batallon de infantería de Marina D. Vicente Gonzalez Lima.

Id. id. Id. id. para Chielana al Vice Director del cuerpo de Sanidad militar de la Armada D. José Carlier. Id. id. Disponiendo que el primer Ayudante del cuerpo de Sanidad militar de la Armada D. Francisco Burrenrostro embarque interinamente en la corbeta Ferranduz.

Id. id. Nombrando Ayudante personal del Capitan general del departamento de Marina de Ferrol al Teniente de navio D. Luis Gaminda y Torres Vildósola.

Id. id. Concediendo cuatro meses de licencia para Cádiz al Capitan de fragata D. José Lopez y Seoane de Pardo.

Id. id. Id. plaza de tercer Contramaestre de la Armada á Francisco Such y Vives.

Id. id. Id. id. al cabo de mar licenciado Francisco Mayor Llorca.

Id. id. Disponiendo que el primer Ayudante del cuerpo de Sanidad militar de la Armada D. Francisco de Paez Salcedo, pase á Fernando Poo para relevar en el punto Parla al de igual clase D. José Suarez.

Id. id. Concediéndole dos meses de prórroga á la licencia que se halla disfrutando en Gijón el Teniente de navio D. Eugenio Acebal.

Id. id. Idem el pase al apostadero de la Habana á continuar sus servicios al Guardia marina de segunda clase D. José Camps y Echevarria.

18 id. Nombrando para eventualidad s del servicio en el apostadero de la Habana al Capitan de navio Don Joaquín Ibatiz y Garcia.

Id. id. Promoviendo por rigorosa antigüedad al empleo de Brigadier de la Armada al Capitan de navio Don Manuel Dueñas y Sanguinetti; á Capitan de navio al de fragata D. Joaquin de Posadillo y Bonelli; al de Capitan de fragata al Teniente de navio D. Bernardo Malmagamba y Brovrou, y al de Teniente de navio al Alférez de la misma denominacion D. Guadalupe Ojeda y Martínez.

19 id. Concediendo plaza de aprendiz naval á Jaime Mun y Camps.

21 id. Destinando instancia del primer Contramaestre D. Diego Martinez en solicitud de abono de gratificación.

CONSEJO DE ESTADO.

REAL DECRETO.

Doña ISABEL II, por la gracia de Dios y la Constitución de la Monarquía española REINA de las Españas. Al Gobernador y Consejo provincial de Huesca, y á cualesquiera otras Autoridades y personas á quienes toca su observancia y cumplimiento, sabed: que he venido en decretar lo siguiente:

En el pleito que pendiente ante el Consejo de Estado en grado de apelacion entre partes, de la una D. Martín Ordás, con pretensión de obras públicas, apelante en rebeldía; y de la otra D. Mariano Abadías, D. Anto-

nio Rivarés y Doña María de los Dolores Lopez Fernandez de Heredia, y en su nombre el Doctor D. Manuel Villar, apelados, sobre revocacion de la sentencia del Consejo provincial de Huesca, por la que, confirmando un decreto del Gobernador, declaró á dicho contratista en la obligacion de indemnizar á los apelados los daños y perjuicios que les ocasionó por extraer tierra de fincas de su propiedad para las obras que tenían contratadas. Visto: Visto el expediente gubernativo, del cual resulta que el expresado D. Martín Ordás contrató la construcción de un trozo de carretera pública, comprendido entre Huesca y el castillo de Castejón, en la de Zaragoza á Cañfranc, y que llevándolo á efecto extrajo tierra para los terraplenes de fincas propias de los apelados.

Que con tal motivo recurrieron estos al Gobernador en 23 de Octubre de 1861 solicitando indemnizacion de los daños y perjuicios que con ellos se les habian causado; y con vista de lo informado en el asunto por el Ingeniero Jefe de Caminos, y de lo expuesto por el citado contratista, se dió resolución por aquella Autoridad el 3 de Enero de 1862 declarando obligado á D. Martín Ordás á la indemnizacion pretendida.

Que en su consecuencia acudió el interesado á la vía contenciosa, presentando demanda ante el Consejo provincial de Huesca con la pretension de que se revocase el referido decreto del Gobernador y declarase en su caso la obligacion que tenia el Estado de reintegrarle las cantidades que pagase por tal concepto; y emplazados los dueños de las fincas que habian sufrido el daño, pidieron la confirmacion de la providencia gubernativa.

Vista la sentencia que sin más trámites dió el expresado Consejo provincial en 18 de Setiembre del mismo año, por la que, confirmando el decreto del Gobernador, declaró á Ordás en la obligacion de hacer las referidas indemnizaciones, condenándole además en las costas del expediente.

Vistos la apelacion interpuesta en el 27 por Don Martín Ordás contra la precedente sentencia, y el auto por el que fué admitida; Visto el escrito que la presentó ante el Consejo de Estado el Doctor D. Manuel Villar mostrando parte en nombre de los apelados, cuya representacion fué admitida por auto de la Sección de lo Contencioso del expresado Consejo.

Vistos el auto que presentó la misma parte en 5 de Diciembre último acusando la rebeldía del apelante por no haber comparecido en el término de reglamento, y el auto de la referida Sección en que la hubo por acusada.

Vistos el art. 252 del reglamento de 30 de Diciembre de 1846, que señala dos meses para mejorar la apelacion, contados desde el trascurso de los 10 dias concedidos para interponerla; y el 254, que previene que si no la mejorase el apelante en el término señalado se declare desierta la apelacion á la primera rebeldía que le acaese el apelado.

Considerando que el apelante ha dejado trascurrir el plazo legal sin presentarse á mejorar la apelacion, y que es por tanto procedente la acusacion de la rebeldía por el apelado para todos los efectos del art. 254;

Colomándose con lo consultado por la Sala de lo Contencioso del Consejo de Estado en sesion á que asistieron D. Facundo Infante, Presidente; D. Francisco de Luxán, D. José Antonio de Olañeta, D. Antonio Escudero, el Marqués de Geron, el Conde de Torre Marin, D. Eugenio Moreno Lopez, D. José de Villar y Saledo y D. Antero de Echarrri, Vengo en declarar desierta la apelacion interpuesta por D. Martín Ordás, y consentida la sentencia del Consejo provincial de Huesca.

Dado en San Ildefonso á trece de Julio de mil ochocientos sesenta y tres.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Marqués de Miraflores.

Publicacion.—Leído y publicado el anterior Real decreto por mí el Secretario general del Consejo de Estado, hallándose celebrando audiencia pública la Sala de lo Contencioso, acordó que se tenga como resolucion final en la instancia y autos á que se refiere; que se una á los mismos; se notifique en forma á las partes, y se inserte en la Gaceta. De que certifico. Madrid 3 de Setiembre de 1863.—Miguel Zurriola.

SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA.

En la villa y corte de Madrid, á 19 de Setiembre de 1863, en los autos que penden ante Nos en virtud de apelacion interpuesta por los consortes Juan Vallés y María Raspall del auto dictado por la Sala segunda de la Real Audiencia de Barcelona en 18 de Diciembre de 1862, donatoria de la admision del recurso de casacion:

Resultando que habiendo seguido pleito los mismos actuales litigantes sobre rescision de una venta, se condujo por ejecutoria de la Sala segunda de la Audiencia de Barcelona de 12 de Febrero de 1861 á los consortes Vallés y Raspall á pagar á Isidro Cabellas 5.599 rs. como suplemento de la casa y finca objeto del pleito, ó en su defecto á cumplir las mismas fincas, previa restitucion de las 305 libras que pagaron por ellas.

Resultando que devueltos los autos al inferior, optaron dichos consortes por la dimision de las fincas, y pidieron se les admitiese justificacion de las mejoras que habian hecho, cuyo importe, con el del precio, debía reintegrarlas Cabellas; á lo cual se opuso este, porque habiendo optado por la dimision, debian verificarla desde luego, estando el pleito á entregar en el acto las 305 libras del precio.

Resultando que dictada sentencia por el Juez de primera instancia de Vendrell en 12 de Marzo de 1862, la revocó la Sala segunda de la Audiencia en 12 de Noviembre siguiente, mandando devolver los autos á aquel para que en vista de la eleccion hecha por los consortes Vallés se hiciese la finca llevada á debido y exacto cumplimiento la Real sentencia de 12 de Febrero de 1861.

Resultando que contra esa fallo interpusieron recurso de casacion los expresados consortes Vallés, por concepto infringidas las disposiciones legales que citaron, y que por providencia de 18 de Diciembre último declaró la Sala de la Audiencia no haber lugar á su admision, en vista de lo cual se alzaron para ante este Supremo Tribunal.

Vistos, siendo Ponente el Ministro D. Pablo Jimenez de Palacio;

Considerando que la providencia dictada por la Sala segunda de la Audiencia de Barcelona en 24 de Noviembre de 1862 recurrió sobre un incidente de ejecucion de sentencia ejecutoria, y que sobre tales providencias no procede el recurso de casacion, como lo tiene declarado repetidas veces este Supremo Tribunal.

Fallamos que debemos confirmar y confirmamos con

las costas la precitada providencia, y mandamos se devuelvan los autos á la Audiencia de donde proceden con la certification correspondiente. Así por esta nuestra sentencia, que se publicará dentro de los cinco dias siguientes á su fecha en la GACETA, é insertará su texto en la Coleccion legislativa, pasándose al efecto las copias necesarias, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ramon Lopez Vazquez.—Joaquin de Palma y Vinuesa.—Pedro Gomez de Hermsosa.—Pablo Jimenez de Palacio.—Laureano Rojo de Norzagaray.—Publication.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Ilmo. Sr. D. Pablo Jimenez de Palacio, Ministro del Tribunal Supremo de Justicia, estándose celebrando audiencia pública en su Sala primera el día de la fecha, de que certifico como Secretario de S. M. y su Escribano de Cámara. Madrid 19 de Setiembre de 1863.—Dionisio Antonio de Puga.

En la villa y corte de Madrid, á 19 de Setiembre de 1863, en los autos pendientes ante Nos en virtud de apelacion, seguidos en el Juzgado de primera instancia de Piedrahita y en la Sala segunda de la Audiencia de esta corte por Doña Vicenta Paredes con D. Manuel Sanchez Monge y hermanos, sobre cumplimiento de una ejecutoria:

Resultando que seguido pleito en tres instancias por Doña Vicenta Paredes, soltera, mayor de edad, con madre de Ricardo Sanchez Monge, habido con D. Jacinto Sanchez Monge, con los hermanos de este D. Valentin, D. Pablo, D. Lorenzo y D. Manuel sobre cual de los testamentos que á la muerte de aquel se encontraron era el válido y eficaz, se declaró por sentencia de revista, que en 1.º de Julio de 1859 pronunció la Sala segunda de la Real Audiencia de esta corte, nulo y de ningún valor el segundo testamento del mismo en el que favoreció á sus hermanos, y al dió el primero, otorgado en 9 de Febrero de 1850, en el que habia reconocido por hijos naturales á Ricardo y Jacinto, habidos con Doña Vicenta Paredes, y declarándose á estos por sus únicos y universales herederos, se mandó que á ellos ó á las personas que los representasen entregasen D. Valentin Sanchez Monge y hermanos todos los bienes correspondientes al D. Jacinto, con las frutas y rentas producidos y delitos producidos desde su fallecimiento.

Resultando que devueltos los autos al Juzgado de primera instancia, solicitó Doña Vicenta Paredes que, con arreglo á lo dispuesto en el art. 891 de la ley de Enjuiciamiento civil, se procediese á la averiguacion de los bienes del difunto Sanchez Monge, y á la division de los de los de sus padres, para lo cual se formase el correspondiente inventario de testamento, y que por auto de 11 de Mayo de 1860 se tuvo por promovido, mandándose proceder con arreglo á lo prevenido en los artículos 114 al 122 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Resultando que D. Valentin Sanchez Monge pidió reforma de esta providencia en el sentido de que se limitase á la entrega de los bienes del D. Jacinto; y que negada, se le admitió en un solo efecto la apelacion que, así como su hermano D. Pablo, interpuso.

Resultando que el D. Valentin promovió un incidente sobre recusacion al Juez de primera instancia; que sustanciado con arreglo á la ley de Enjuiciamiento civil, fué desestimado por la Audiencia de esta corte en 25 de Octubre de 1861, mandándose que en cuanto al cumplimiento de la ejecutoria de 1.º de Febrero de 1859 procediese el Juez con arreglo á derecho.

Resultando que acordado por el Juez en auto de 16 de Agosto de 1862, de conformidad con lo mandado en el de 11 de Mayo de 1860, llevar á efecto la interencion del caudal y su valuacion con arreglo á lo dispuesto en el art. 426 de la ley de Enjuiciamiento civil, D. Valentin Sanchez Monge y hermanos solicitaron se dejara sin efecto, y que se procediera con arreglo á derecho por no ser la ley de Enjuiciamiento civil aplicable á un pleito anterior á ella.

Resultando que denegada la reforma por auto de 21 de Agosto, y admitida en 9 de Setiembre siguiente en un solo efecto la apelacion que interpusieron, en el 15 de Octubre de 1861, mandándose que, hasta entonces no se habia personado en los autos, que se suspendiese la interencion y operaciones acordadas, y que el cumplimiento de la ejecutoria se tramitase por las leyes que regían antes que la vigente de Enjuiciamiento.

Resultando que acordado en auto del 17 que se estuviera á lo mandado en las providencias de 16 y 24 de Agosto anterior y de 9 de aquel mes, negada su reforma y admitida la apelacion, la Sala segunda de la Audiencia de esta corte por sentencia de 17 de Febrero del corriente año confirmó el auto de 16 de Agosto de 1862.

Resultando que D. Manuel Sanchez Monge interpuso recurso de casacion con arreglo al art. 1.012 de la ley de Enjuiciamiento civil, y que negada su admision en providencia de 28 de dicho mes de Febrero produjo su negativa la presente apelacion:

Vistos, siendo Ponente el Ministro D. Laureano Rojo de Norzagaray; Considerando que la sentencia contra la cual se ha interpuesto el recurso de casacion, refiriéndose á la tramitacion de un juicio, no decide la cuestion en el fondo, y por lo tanto no es de las comprendidas en los artículos 1.014 y 1.012 de la ley de Enjuiciamiento civil;

Fallamos que debemos confirmar y confirmamos con las costas la apelacion apelada que en 28 de Febrero del corriente año dictó la Sala segunda de la Real Audiencia de esta corte, á la que se devuelvan los autos con la certification correspondiente.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en la Gaceta en el curso de los cinco dias siguientes á su fecha, é insertará en la Coleccion legislativa, pasándose al efecto las copias necesarias, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ramon Lopez Vazquez.—Joaquin de Palma y Vinuesa.—Pedro Gomez de Hermsosa.—Pablo Jimenez de Palacio.—Laureano Rojo de Norzagaray.

Publication.—Leída y publicada fué la precedente sentencia por el Ilmo. Sr. D. Laureano Rojo de Norzagaray, Ministro de la Sala primera del Supremo Tribunal de Justicia, celebrando audiencia pública la misma Sala en el día de hoy, de que yo el Escribano de Cámara certifico. Madrid 19 de Setiembre de 1863.—Juan de Dios Rubio.

MUSCRIPCION NACIONAL PARA ALIVIAN LAS DESGRACIAS CAUSADAS POR EL TERREMOTO DE MANILA.

Continúa la lista oficial comenzada á publicar en la GACETA Núm. 223 de 16 de Agosto próximo pasado.

Table with names and amounts for the Manila earthquake relief fund. Deposited at the Banco de España. Names include El Colegio de Agentes de cambio y Bolsa de esta corte (13,000), D. Baltasar Valdeperas (300), D. Luis D. Manuel y D. Rafael Bertrán de Lis (3,000), D. Luis G. Page (300), D. Gabriel Saenz de Buruaga, Brigadier General (360), D. José de Cata Pizarro, Teniente Coronel (180), D. Federico Sancho, Comandante (106,66), D. Mariano Chavez, id. (106,66).

Table with columns: Rta. centis., Dirección general de Contabilidad de la Hacienda pública, and various entries for provinces like Salamanca and Toledo.

Table with columns: Número de orden., Corporaciones., and Importe de las relaciones. Includes sections for Propios, Mes de Noviembre, Mes de Diciembre, Mes de Enero, Mes de Febrero, Mes de Marzo, Mes de Junio, Mes de Julio, Mes de Agosto, Mes de Septiembre, Mes de Octubre, Mes de Noviembre, and Mes de Diciembre.

Table with columns: Número de orden., Corporaciones., and Importe de las relaciones. Includes sections for Madrid and various municipal corporations.

ANUNCIOS OFICIALES.

Directorio de Sanidad Militar de la Armada. En virtud de lo dispuesto por S. M. (Q. D. G.), se saca a oposición pública en esta corte y en las capitales de los departamentos de Cádiz, Ferrol y Cartagena...

Consejo de Gobierno y Administración del fondo de redención y enganches del servicio militar.

Los precios límites para la subasta que se celebrará simultáneamente en esta Dirección en la Intendencia de Granada el día 25 del corriente, a la una de la tarde, con el fin de adquirir 33.710 quintales de trigo en la Factoría de provisiones de Granada, y 1.433 en la de Jaén...

Alcaldía constitucional de Lequeitio.

Se halla vacante la plaza de Médico-cirujano de esta villa con la dotación anual de 10.000 rs., satisfechos por cuatrimestres de los fondos municipales.

Alcaldía constitucional de Irujo.

Se halla vacante la plaza de Cirujano de este pueblo por defunción del que la desempeñaba: su dotación consiste en 700 rs. en concepto de titular por la asistencia...

de tres familias pobres y casos legales, quedando a mi entera disposición la asistencia de los vecinos acomodados en número de 60, sin anejo alguno. Su provisión tendrá lugar a los 30 días de publicado este anuncio en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, pudiendo los aspirantes dirigir sus solicitudes a este Alcalde. Irujo 17 de Setiembre de 1863.—El Alcalde, Venancio Garciamarín. 4300

Audiencia territorial de Madrid. REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE BIRUEGA, PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Extracto de las inscripciones defectuosas de los pueblos del partido existentes en este Registro (1). Parte de era de Manuel Alba Pastor a José Martínez en Santa Lucía, no consta la cabida, venta, 7 Diciembre 1851, folio 360.

Galbazas, no consta la cabida, herencia, 8 Setiembre 1851, folio 138. Una tierra, no consta el trasfereute, adquirente ni cabida en Val de arriba. herencia, 8 Setiembre 1851, folio 138. Una tierra, no consta el trasfereute, adquirente ni cabida tras del Pueblo, venta, 23 Diciembre 1851, folio 433.

Alcaldía constitucional de Lequeitio.

Se halla vacante la plaza de Médico-cirujano de esta villa con la dotación anual de 10.000 rs., satisfechos por cuatrimestres de los fondos municipales. Los que aspiren a obtenerla podrán dirigir sus solicitudes hasta el día 20 de Octubre próximo al Síndico y Receptor que suscriben, quienes podrán enterarles de las obligaciones y emolumentos de dicha plaza. Lequeitio 17 de Setiembre de 1863.—José María de Amusátegui—Juan P. de Aranchibia. 4778—5



2.º Otro redimible de 400 ducados de capital á favor de los herederos de D. Antonio Burgos.

sente en este Juzgado de la Inclusa, sito en la calle de la Union, número 6, piso bajo, y Escritania de D. Francisco Muñoz, para notificarle una providencia; aprehido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

cara redonda, color triguero, delgado de cuerpo, poca barba, boca regular, pelo castaño oscuro, ojos lo mismo; vestía pantalón y chaqueta de paño negro, lo propio que la gorra, chaleco de color, y calzas zapatos negros.

empresá que con el título de *Álgebra Isabella* se venia anunciando, y cuyo objeto es construir en las cercanías de Sevilla una ciudad en conmemoracion de la antigua *Álgebra*.

PARTE NO OFICIAL.

EXTERIOR.

La Gaceta de Londres del 18 publica el despacho dirigido por el Gabinete de San Petersburgo al Gobierno británico en contestacion á la nota de Lord Russell de 13 de Julio último.

En un telegrama de Paris del 20 se dice que el Monitor del mismo dia habia publicado la respuesta del Gabinete de San Petersburgo á la última nota francesa, y el memorandun en que la Rusia discute acerca de la Memoria aneja al despacho de la Francia, y en que se examinaba la cuestion de Polonia bajo el punto de vista de los tratados de 1815.

En cuanto al memorandun que acompaña á la nota del Principe Gortschakoff, tendremos ocasion de examinarlo; pero su misma extension descubre bastante los esfuerzos que la Cancillería rusa ha debido hacer para fundar sus pretensiones. No se discute tan largamente sino cuando faltan buenas razones que alegar.

Entre la interpretacion de la Rusia y la del resto de Europa hubiera sido mucho más sencillo aceptar la decision de un Congreso. Si cada uno tiene el derecho de interpretar á su gusto un tratado y de ponerlo en ejecucion á su placer, ¿de qué sirven los convenios?

En Atenas se espera con impaciencia, dicen correspondencias de aquel punto, la llegada del joven Rey, sintiendo vivamente el retardado que suscita la cuestion de las islas Jónicas.

La necesidad de contraer un empréstito es reconocida por todos, ya para cubrir el déficit referente al último reinado, ya para poner remedio á la insuficiencia de los ingresos en el corriente año, que se han resentido naturalmente como motivo de los acontecimientos de que ha sido teatro el reino griego.

El actual Soberano de Afghanistan, segun parte telegráfica de Teherán del 19 de Agosto, envió una Diputacion á Mourad-Mirza, Jefe del ejército persa en el Korassan, manifestándole el deseo que tiene de continuar en relaciones de amistad con la Persia, en caso de que esta Potencia consienta en dejar á Herat en poder del Afghanistan.

INTERIOR.

MADRID.—El domingo tuvo lugar en Alcalá de Henares la solemne ceremonia de la inauguracion de la Lépidica Academia de Medicina ha colocado en la fachada de la casa del ilustre Médico D. Francisco Vallés de Covarrubias.

El acto estuvo lucidísimo: además de la comision de la Academia, asistieron otros de diferentes corporaciones científicas y literarias, un número crecido de convidados y los habitantes de la ciudad, que llenaban la calle y los balcones de las casas inmediatas.

Se leyó por el Sr. Secretario un acta, concluida la cual dio principio el Sr. Vicepresidente á la lectura de un discurso del Excmo. Sr. Marqués de San Gregorio: despues se leyó un comunicado del mismo Excmo. Sr., en el que se anunciaba que S. M. habia dispuesto que se hiciesen los bustos de los célebres Médicos Vallés y Castelló para colocar el uno en la Academia y el otro en la Facultad de Medicina.

Acto continuo se dió lugar á la lectura de dos poesias, una del Sr. Mestre y Marsal, y otra improvisada por D. Emilio Nieto.

Trasladada la comitiva á la capilla de la Universidad, se celebraron solemnes honras fúnebres, predicando el Presbítero D. Emilio Moreno Celeda.

Alas tres y media regresó á Madrid la comitiva completa y satisfecha de la finura y delicadeza con que la recibieron y obsequiaron las Autoridades de Alcalá de Henares.

Ya se ha constituido legalmente en esta corte la

VARIEDADES.

Nomencladores de los pueblos con relacion á la Administracion Central comprenden respectivamente las Casas principales, con expresion de los números con que estas se designan, y Agregadas de la carrera denominada La Mala (1).

AMBULANTE DEL NORTE.

Table listing various towns and their classification for the Northern Ambulant. Columns include Poblacion and Clasificación.

VARIEDADES.

Table listing various towns and their classification for the Ambulant. Columns include Poblacion and Clasificación.

En el nomenclator inserto en las Variaciones de la Gaceta de ayer, donde dice: Socano (de Carranza), léase Socano (de Carranza); y en la llamada, que dice: Véase la Gaceta de antezayer, debe decir: Véase la Gaceta de 19 del corriente.

ANUNCIOS.

ADMINISTRACION GENERAL DE LA REAL CASA Y Patrimonio.—Se saca á pública subasta el aprovechamiento de los pastos de invierno del cuartel del Sitio en los Reales bosques del Pardo. El remate por puja á la mano tendrá efecto en esta Administracion general y en la del Sitio del Pardo el día 25 del corriente. Á las una y media, en cuyos puntos se hallarán manifestados los pliegos de condiciones.

Table for 'BOLSAS EXTRANJERAS' showing exchange rates for Paris and other locations.

SPECTÁCULOS.

TEATRO DEL PRÍNCIPE.—A las ocho de la noche.—Sinfonía.—No hay vida como la honra.—Bailé.—Reclut contra los suegros.

IMPRENTA NACIONAL.

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez interino de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital, refrendada del infrascripto Escribano, se cita por medio del presente á todos los acreedores al concurso voluntario de bienes de D. Melchor Alvarez Santalla para que dentro del término de 20 dias presenten en dicho Juzgado y Escritania los títulos justificativos de sus créditos.

En virtud de providencia del Sr. D. José Antonio de la Llerza, Juez togado de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital, refrendada del Escribano del número de la misma D. Cipriano Martínez, como habilitado para el desempeño de la vacante de D. José María, se convoca nuevamente por medio del presente á junta general de acreedores al concurso voluntario de D. José Barba, para cuyo acto se ha señalado el día 22 de Octubre próximo, á las diez, en la Audiencia de S. M., produciendo á dichos acreedores que al concurrir á la junta se presenten con los títulos justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos de lo contrario.

En virtud de providencia del Sr. D. José Antonio de la Llerza, Juez togado de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital, refrendada del Escribano del número de la misma D. Cipriano Martínez, como habilitado para el desempeño de la vacante de D. José María, se convoca nuevamente por medio del presente á junta general de acreedores al concurso voluntario de D. José Barba, para cuyo acto se ha señalado el día 22 de Octubre próximo, á las diez, en la Audiencia de S. M., produciendo á dichos acreedores que al concurrir á la junta se presenten con los títulos justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos de lo contrario.

D. Manuel Sagredo, Juez de primera instancia de esta villa de Castregeriz y su partido.

En virtud de providencia del Sr. D. José Antonio de la Llerza, Juez togado de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital, refrendada del Escribano del número de la misma D. Cipriano Martínez, como habilitado para el desempeño de la vacante de D. José María, se convoca nuevamente por medio del presente á junta general de acreedores al concurso voluntario de D. José Barba, para cuyo acto se ha señalado el día 22 de Octubre próximo, á las diez, en la Audiencia de S. M., produciendo á dichos acreedores que al concurrir á la junta se presenten con los títulos justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos de lo contrario.

Por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto, segundo y tercer edicto y pregon á Basilio Castro, alias Granjilla, vecino de los Bañales, para que en el término de 30 dias se presente en las cárceles de este partido á responder á los cargos que contra el mismo resultan en la causa criminal que en este Juzgado se sigue por robo de vino de la bodega de Luis Ruiz, de la misma localidad; bajo apercibimiento que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar.

En virtud de providencia del Sr. D. José Antonio de la Llerza, Juez togado de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital, refrendada del Escribano del número de la misma D. Cipriano Martínez, como habilitado para el desempeño de la vacante de D. José María, se convoca nuevamente por medio del presente á junta general de acreedores al concurso voluntario de D. José Barba, para cuyo acto se ha señalado el día 22 de Octubre próximo, á las diez, en la Audiencia de S. M., produciendo á dichos acreedores que al concurrir á la junta se presenten con los títulos justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos de lo contrario.

D. Félix García Baquero, Juez de primera instancia de Balaguero, en la provincia de Lérida.

En virtud de providencia del Sr. D. José Antonio de la Llerza, Juez togado de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital, refrendada del Escribano del número de la misma D. Cipriano Martínez, como habilitado para el desempeño de la vacante de D. José María, se convoca nuevamente por medio del presente á junta general de acreedores al concurso voluntario de D. José Barba, para cuyo acto se ha señalado el día 22 de Octubre próximo, á las diez, en la Audiencia de S. M., produciendo á dichos acreedores que al concurrir á la junta se presenten con los títulos justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos de lo contrario.

D. Pedro Pilon y Tobalina, Brigadier de la Armada nacional y Comandante militar de Marina de este territorio y provincia de Cádiz. Por el presente cito, llamo y emplazo á D. Francisco de Paula Vides, hijo de D. Antonio y de la matricula de Cartagena, Capitán que fué de la fragata Iberia, para que en el término de nueve dias, contados desde el siguiente al de la insercion de este edicto en la Gaceta del Gobierno, se presente en este Juzgado para recibir su inquisitiva en la causa que se le sigue en el mismo y presencia del infrascripto Escribano; por cuya causa se dá por varios individuos de la tripulacion de dicho buque.

En virtud de providencia del Sr. D. José Antonio de la Llerza, Juez togado de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital, refrendada del Escribano del número de la misma D. Cipriano Martínez, como habilitado para el desempeño de la vacante de D. José María, se convoca nuevamente por medio del presente á junta general de acreedores al concurso voluntario de D. José Barba, para cuyo acto se ha señalado el día 22 de Octubre próximo, á las diez, en la Audiencia de S. M., produciendo á dichos acreedores que al concurrir á la junta se presenten con los títulos justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos de lo contrario.

D. Mariano de Valdenbro y Olagui, Auditor de Guerra honorario y Juez de primera instancia por S. M. de este partido.

En virtud de providencia del Sr. D. José Antonio de la Llerza, Juez togado de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital, refrendada del Escribano del número de la misma D. Cipriano Martínez, como habilitado para el desempeño de la vacante de D. José María, se convoca nuevamente por medio del presente á junta general de acreedores al concurso voluntario de D. José Barba, para cuyo acto se ha señalado el día 22 de Octubre próximo, á las diez, en la Audiencia de S. M., produciendo á dichos acreedores que al concurrir á la junta se presenten con los títulos justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos de lo contrario.

D. Vicente Girón, Secretario honorario de S. M. Juez de primera instancia del distrito de San Juan y de Hacienda pública de la provincia.

En virtud de providencia del Sr. D. José Antonio de la Llerza, Juez togado de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital, refrendada del Escribano del número de la misma D. Cipriano Martínez, como habilitado para el desempeño de la vacante de D. José María, se convoca nuevamente por medio del presente á junta general de acreedores al concurso voluntario de D. José Barba, para cuyo acto se ha señalado el día 22 de Octubre próximo, á las diez, en la Audiencia de S. M., produciendo á dichos acreedores que al concurrir á la junta se presenten con los títulos justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos de lo contrario.

D. Pedro Iglesias San Gil, Juez de primera instancia de la ciudad de Tuy y su partido, en la provincia de Pontevedra.

En virtud de providencia del Sr. D. José Antonio de la Llerza, Juez togado de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital, refrendada del Escribano del número de la misma D. Cipriano Martínez, como habilitado para el desempeño de la vacante de D. José María, se convoca nuevamente por medio del presente á junta general de acreedores al concurso voluntario de D. José Barba, para cuyo acto se ha señalado el día 22 de Octubre próximo, á las diez, en la Audiencia de S. M., produciendo á dichos acreedores que al concurrir á la junta se presenten con los títulos justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos de lo contrario.

SANTO DEL DIA.

Cuarenta Horas en la Iglesia de religiosas mercenarias de Góngora.

En virtud de providencia del Sr. D. José Antonio de la Llerza, Juez togado de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital, refrendada del Escribano del número de la misma D. Cipriano Martínez, como habilitado para el desempeño de la vacante de D. José María, se convoca nuevamente por medio del presente á junta general de acreedores al concurso voluntario de D. José Barba, para cuyo acto se ha señalado el día 22 de Octubre próximo, á las diez, en la Audiencia de S. M., produciendo á dichos acreedores que al concurrir á la junta se presenten con los títulos justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos de lo contrario.

Table for 'REAL OBSERVATORIO DE MADRID' showing meteorological observations for Sept 22.

Table for 'OBSERVATORIO IMPERIAL DE PARIS' showing telegraphic lines and atmospheric conditions.

Table for 'PRECIOS DE GRANOS EN EL MERCADO DE HOY' listing prices for various grains.

Table for 'JUNTA GENERAL DE ESTADÍSTICA' showing data for various provinces and cities.

Table for 'ALCALDIA-CORREGIMIENTO DE MADRID' listing various items and their prices.

Table for 'Bolsa de Madrid' showing stock market data for various titles and bonds.

Table for 'Plazas del reino' showing exchange rates for various regions.

Table for 'CAMBIOS' showing exchange rates for various locations.

Table for 'SPECTÁCULOS' listing theater performances and their times.